NOTA DNCP/DNC/_Nº 24936/2016 Asunción, 5 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad Dr. Raúl Peña
Teléfono: 0981 690021
Mail: everwfg@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 324113 **"Adquisición de almuerzo escolar"** ID 316550 **(Ingresó el 31/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no ha remitido la aprobación del MEC que autoriza la provisión de almuerzo escolar.** De conformidad a los lineamientos técnicos y administrativos del MEC emitidos según Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados **con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura**, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC.

1. **En la Resolución de la Junta Municipal y de la Intendencia Municipal no se visualiza el número de la Licitación por Concurso de Oferta ni el número del ID del llamado.**

2. En el CDP no se visualiza el número del ID del llamado.

3. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

4. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, punto b) Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:**

   - El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente [02 (dos) transportes] para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo.
   - Los vehículos deben tener la habilitación de la Municipalidad, SENACSA (para transporte de productos cárnicos), SENAVE (para transporte de productos fruto hortícolas) y adecuadas al volumen de alimentos a ser transportados y estar acondicionados higiénicamente para la distribución de los alimentos. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar al alimento.
   - El Comité de Evaluación, se reserva el derecho de solicitar la presentación de los vehículos en el local de la Municipalidad para las verificaciones con el objeto de corroborar el cumplimiento de los requisitos declarados. En caso de realizarse la verificación se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado.

Consultamos el por qué de este requisito atendiendo que la provisión del almuerzo escolar es por la modalidad Elaborado en las Instituciones Educativas y tampoco indican que los vehículos sean para transportar ingredientes del almuerzo escolar.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Margen de Preferencia Territorial.**
   No corresponde el Margen de preferencia indicado en la carta de invitación atendiendo a lo que establece el Art. 146 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. **La Sección III Suministros Requeridos no ha sido verificada atendiendo que la Convocante no ha remitido la aprobación del MEC.**

8. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 Forma y condiciones de pago no se visualiza el siguiente texto**: "*El Proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho período no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido*"

9. **En la Sección V Modelo de Contrato**, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se adecua, en su totalidad, lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto completo.

   2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

10. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 5. Precio unitario y el importe total a pagar.** La estructura del cuadro de precios no coincide con la estructura de la lista de precios del formulario de la oferta (falta columna de presentación). Por otra parte recomendamos indicar a la columna de Unidad de Medida "Unidad" y a la columna de presentación (Ración).

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

11. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 7.** Consultamos a partir de qué acto o hecho empieza a correr el plazo de vigencia del contrato?

12. **En la Sección VI Formularios. En el formulario de ofertas en la lista de precios. Recomendamos indicar en la columna de Unidad de Medida "Unidad" y en la Columna de presentación "Ración".**

13. **En la Sección VI Formularios. En el Formulario N° 8 Garantía de Anticipo.** Recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que no van a otorgar anticipo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc